

Arancha Cervera Rodrigo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

43) EXP. 1605/2026.- CONVOCATORIA DE LOS VI PREMIS A L'ÚS DEL VALENCIÀ EN EL COMERÇ LOCAL 2026,

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por el departamento del Serval se ha presentado con fecha 26 de febrero de 2026 propuesta de convocatoria de los VI Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local 2026, con el visto bueno del regidor delegado.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el cual encontramos dentro del objetivo estratégico 6, Promoción, difusión y normalización del valenciano, la línea de subvención 6.2, premios a la promoción del valenciano en el comercio local.
4. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para esta materia es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con el que dispone el Decreto n.º 1681/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto número 1698/2023 de fecha 29 de junio de 2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el cual delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 24-02-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2026.1.02114.

Vista la propuesta del jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno del regidor delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los *VI Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local 2026*, en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local de Alzira, que están subvencionados, en parte, por la Diputación Provincial de València.

La concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local es una actividad destinada a valorar y galardonar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales. Se incluirá en la valoración la utilización del valenciano en la rotulación, la señalización interna, la documentación administrativa, el merchandising y el uso del valenciano en las redes sociales.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos de los participantes

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que desarrollan una actividad comercial, de restauración y servicios en establecimientos ubicados en Alzira.

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas empresas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los premios a los cuales hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en cuanto a su adjudicación, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho de obtención otros premios en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

TERCERA. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del **día siguiente a la publicación en el BOP, hasta el día 29 de mayo de 2026** en el trámite creado para estos premios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira (<https://www.alzira.es/seu-electronica/>), de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira (edificio La Clau, c/ de la Rambla, 23, Alzira) o en el resto de formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con una instancia, a la cual se adjuntará el dossier explicativo de la actividad llevada a cabo.

El plazo para comunicar la resolución o el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que con posteridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse al que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

CUARTA. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

Los premios otorgados lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 «Subvenciones de normalización de la lengua», del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 «Subvenciones de normalización de la lengua», del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026. RC número: 2.2026.1.02114

QUINTA. Pago de los premios

La cuantía total de estos premios se repartirá en dos modalidades y accésits, desglosadas de la manera siguiente:

MODALIDAD 1. Premio al uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

MODALIDAD 2. Premio al uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

MODALIDAD ACCÉSITS: Para los presentados en las dos modalidades anteriores:

Accésits: hay hasta 600 euros, que se podrán repartir entre los participantes que no ganan cabe primero o segundo premio.

El jurado, si lo considera conveniente, podrá redistribuir el importe de los premios entre los mejores proyectos presentados.

Para el abono de los premios, que se pagarán a través de transferencia bancaria, se solicitarán los datos bancarios de los ganadores, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria que se facilitará en el Departamento de Intervención-Tesorería. Se tendrá que presentar la hoja de mantenimiento de terceros solo en aquellos casos en que no lo hayan presentado con anterioridad.

El solicitante que presenta la instancia, junto a su CIF o NIF, tiene que coincidir con el titular de la cuenta bancaria al cual se hará la transferencia.

SEXTA. Modalidades

Se establecen **dos** modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. **Cada participante solo podrá presentarse a una sola modalidad.** Las modalidades son:

1) Premio al uso del valenciano en la rotulación y en el material:

- a) Rotulación exterior
- b) Rotulación interior
- c) Documentación administrativa
- d) Publicidad o merchandising
- e) Publicidad en valenciano en *llibrets* de falla, de fiestas...
- f) Otros

2) Premio al uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

- a) Web
- b) Redes sociales
- c) Software de gestión, adaptación en las nuevas tecnologías
- d) Otros

Habrà que aportar un dossier explicativo de la actividad (màximo 20 hojas).

SÉPTIMA. Criterios de puntuación

Se creará con este fin una comisión de valoración de los premios, que evaluará para la concesión del premio los méritos siguientes:

- El uso correcto del valenciano en los diferentes elementos: bolsas, papelería, documentación y señalización interna, facturación y documentación administrativa, cartelería y otros medios de publicidad, textos publicados en las redes, etc.
- El volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito.
- La actitud positiva y proactiva del comercio a valorar respecto a la potenciación y dignificación del valenciano en el ámbito comercial del municipio.



OCTAVA. Comisión de Valoración y Estudio

Para la asignación, examen y distribución de los premios se crea una Comisión de Valoración y Estudio, que estará compuesta por:

- Presidente: el alcalde o la persona en quien delegue, con voz y voto
- Vocal: el regidor de Cultura o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: El jefe de servicio de Bienestar Social o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: el/la técnico/a del Serval o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Secretaria: el/la gestor/a del Serval o la persona en quien delegue, con voz y voto.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de los premios que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

Se podrán reasignar o redistribuir los premios según el criterio de la Comisión de Valoración y Estudio en el supuesto de que quede alguno desierto o que no se cumplan los criterios de valoración.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento del Serval.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de los premios.

Los premios concedidos al amparo de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

La publicación en el tablón de edictos de los premios que se concedan al amparo de estas bases hará efecto de notificación, de acuerdo con el que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENA. Entrega del premio

El Serval hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios, que será el 18 de septiembre de 2026.

DECENA. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

El extracto de la convocatoria de estos premios se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

UNDÉCIMA. Aceptación de las bases

El hecho de participar en esta convocatoria comporta obligatoriamente la aceptación total de estas bases.

DOCENA. Régimen jurídico

La convocatoria de los *VI Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç Local del año 2026* se regirá por las presentes bases, y será aplicable, en todo aquello no previsto en estas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira y el resto de normas de carácter general que se puedan aplicar.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 11 de marzo de 2026, por el cual se convocan los VI Premios al l'Ús del Valencià en el Comerç Local 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad:

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones que regularán la concesión de los premios al uso del valenciano en el comercio local de Alzira, que están subvencionados, en parte, por la Diputación Provincial de València.

La concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local es una actividad destinada a valorar y galardonar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales. Se incluirá en la valoración la utilización del valenciano en la rotulación, la señalización interna, la documentación administrativa, el merchandising y el uso del valenciano en las redes sociales

Segundo. Beneficiarios:



Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que desarrollan una actividad comercial, de restauración y servicios en establecimientos ubicados a Alzira.

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas empresas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del **día siguiente a la publicación en el BOP, hasta el día 29 de mayo de 2026** en el trámite creado para estos premios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira (<https://www.alzira.es/seu-electronica/>), de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira (edificio La Clau, c/ de la Rambla, 23, Alzira) o en el resto de formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto a una instancia, a la cual se adjuntará el dossier explicativo de la actividad llevada a cabo.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

Los premios otorgados lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 «Subvenciones de normalización de la lengua», del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 «Subvenciones de normalización de la lengua», del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026. RC número: 2.2026.1.02114



Identificador: XcND SYvj 5Nhz 6D0F DaMh rvNO 7vk=
URL: <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

La cuantía total de estos premios se repartirá en dos modalidades y accésits, desglosadas de la manera siguiente:

MODALIDAD 1. Premio al uso del valenciano en la rotulación y en el material imprimido:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

MODALIDAD 2. Premio al uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

Primer premio: 600 €

Segundo premio: 400 €

MODALIDAD ACCÉSITS: Para los presentados en las dos modalidades anteriores:

Accésits: hay hasta 600 euros, que se podrán repartir entre los participantes que no ganen ningún primero o segundo premio.

Sexto.- Documentación:

Habrà que aportar un dossier explicativo de la actividad (màximo 20 hojas).

Séptimo. Resolución:

El òrgano competente para la resoluci3n serà la Junta de Gobierno Local. El plazo màmimo para resolver serà de seis meses desde la publicaci3n de la convocatoria.

Alzira, **11 de marzo de 2026**.- El alcalde PD (Decreto n.º 1680/2023), Amèlia Blanquer Martìnez.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo que se dispone en el artìculo cuarto de la referida Resoluci3n de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vìa administrativa; y es recurrible ante el òrgano que la ha adoptado, con la interposici3n de recurso potestativo de reposici3n en el plazo de un mes a contar desde el dìa siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n, de conformidad con el que dispone el artìculo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el òrgano

judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe.

ARANCHA CERVERA RODRIGO

Fecha firma: 20/03/2026 12:39:45 CET

VICESECRETARIA

AJUNTAMENT D'ALZIRA

MARIA AMELIA BLANQUER MARTÍNEZ

Fecha firma: 20/03/2026 13:26:55 CET

REGIDORA

AJUNTAMENT D'ALZIRA

Identificador: XcND SYvj 5Nhz 6D0F DaMh rvNO 7vk=
URL: <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>